



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 127-2026**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-103-2026-HOMIL**

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
NIT.: 830.040.256-0**

**CONTRATISTA: MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS  
NIT: 900810245-8**

El presente Contrato de SUMINISTRO, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS, CABLES, BATERIAS Y ACCESORIOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA BIOLIGHT QUE LO REQUIERAN (MONITORES DE SIGNOS VITALES) PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Rete Fuente, Reteica, Reteiva (Si Aplica).

**PARÁGRAFO 1.** Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

**PARÁGRAFO 2.** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

---

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co); con copia a [facturacionsiif@homil.gov.co](mailto:facturacionsiif@homil.gov.co).

- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

**# \$15-19-00; Contrato XXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$**

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # \$15-03-00; Contrato;



**#\$15-19-**

**00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#\$.**

**Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

**CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 145726 de fecha 17 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008, Recurso 20, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL al CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EI HOSPITAL**, y de



conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-103-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

**CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características,



- requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
  6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
  7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
  8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
  9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
  10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
  11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
  12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
  13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
  14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
  15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
  16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
  17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con



- posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
  19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
  20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
  21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
  22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web [www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co).
  23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
  24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo [Oficialcumplimiento@homil.gov.co](mailto:Oficialcumplimiento@homil.gov.co)
  25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
  26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la SUMINISTRO con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
  27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico [denuncias.sarlaft@homil.gov.co](mailto:denuncias.sarlaft@homil.gov.co), cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
  28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
  29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad,



- fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
  31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
  32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
  33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
  34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
  35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
  36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
  38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
  39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
  40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
  41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
  42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.



43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y adjudicación del presente proceso.
2. Entregar la totalidad de los elementos solicitados, entregando los respectivos soportes de entrega con el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de poder emitir el visto bueno de recibo a satisfacción para pago.
3. Tener la disponibilidad de todos los insumos y elementos relacionados dentro de la ejecución del contrato, asegurando que estos sean: originales, de primera calidad y no remanufacturados. Estos serán suministrados, despachados y facturados previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto.
4. Mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro y disponibilidad de insumos nuevos, originales del fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados, para los equipos relacionados durante la vigencia del plazo de ejecución de contrato y el periodo de garantía. Entregando los mismos en los términos establecidos en el presente contrato y con una fecha de fabricación no superior a 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.
5. Entregar los elementos adjudicados dentro del plazo de ejecución sin exceder la entrega física a una fecha posterior para la realización del trámite de importación de los elementos contados a partir de la adjudicación del proceso.
6. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de



transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.

7. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

<p>8.1.</p>	<p><b>SOPORTES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<p>El como soporte para pago, el oferente deberá tener en cuenta la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Remisión de los insumos a entregar:</b> El contratista deberá entregar la remisión de entrega, donde se evidencia la respectiva relación de elementos a entregar según lo establecido en el contrato y el requerimiento realizado por el supervisor del contrato.</li> <li>- <b>Procedencia del insumo:</b> Si el contratista solicita plazo de entrega por importación, deberá entregar soporte de la realización oportuna del pedido y la declaración de Importación de la DIAN para justificar el retraso en la entrega.</li> </ul> <p><b>NOTA 1:</b> Ningún insumo se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta del ingreso del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico y/o servicio en el cual se encuentra el equipo. Se debe entregar con la respectiva factura, relacionándolos por ítem y costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Informes novedades mal uso:</b> En caso de que se identifiquen fallas imputables al usuario, el oferente deberá registrarlo en reporte técnico, donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.</li> </ul> <p>La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 estándar de dotación y mantenimiento.</p>
<p>8.2</p>	<p><b>FACTURACIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así:</p>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura original y una copia</li><li>• Certificado aprobado del SIIF NACIÓN</li><li>• Cámara de comercio</li><li>• Copia del RUT</li><li>• Parafiscales con planilla</li><li>• Certificación bancaria</li><li>• Copia del contrato, adiciones y/o prorrogas si se realizaron</li><li>• Copia de los reportes de los mantenimientos realizados</li></ul>
--	---

8. El contratista se obliga a atender los requerimientos formulados por el Hospital Militar Central dentro de un plazo máximo de doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Cuando el insumo requerido deba ser importado por no encontrarse disponible en inventario, el plazo máximo de entrega será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Asimismo, deberá garantizar técnicamente los ítems suministrados, asumiendo de manera integral los costos derivados del cumplimiento de la garantía, sin generar erogaciones adicionales para la Entidad.

**NOTA 1.** El contratista deberá mantener un inventario representativo de partes y piezas de rápida rotación, garantizando la disponibilidad oportuna durante la vigencia contractual y el periodo de garantía. Los insumos deberán contar con una fecha de fabricación no superior a dieciocho (18) meses, no obstante, únicamente para los repuestos destinados a los monitores M8000A se aceptará una fecha de fabricación no superior a veinticuatro (24) meses.

**NOTA 2.** La entrega deberá efectuarse con la respectiva factura, debidamente discriminada por ítem, cantidad y valor, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

**NOTA 3.** El contratista deberá formalizar este compromiso mediante documento suscrito por su representante legal, el cual hará parte integral del contrato.

9. El contratista se obliga a garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad permanente de los insumos, repuestos y elementos requeridos, asegurando que sean nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, ni repotenciados.

El suministro, despacho y facturación de los insumos se realizará únicamente previa autorización del supervisor del contrato y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

**NOTA 1.** El contratista deberá mantener un inventario representativo de partes y piezas de rápida rotación, garantizando



la disponibilidad oportuna durante la vigencia contractual y el periodo de garantía. Los insumos deberán contar con una fecha de fabricación no superior a dieciocho (18) meses.

**NOTA 2.** El suministro se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato.

**NOTA 3.** En caso de requerirse insumos no previstos inicialmente, el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

10.El contratista se obliga a cumplir integralmente con lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en relación con la garantía legal y técnica de los bienes suministrados, respondiendo por su calidad, idoneidad, seguridad y adecuado funcionamiento, así como por la atención oportuna de las solicitudes de efectividad de la garantía.

**NOTA 1.** La garantía técnica amparará los insumos suministrados frente a defectos atribuibles a su calidad, fabricación o condiciones contractuales, no imputables al usuario, asegurando su reposición o corrección durante el periodo de vigencia correspondiente.

**NOTA 2.** La vigencia de la garantía iniciará a partir de la entrega del insumo, y será como mínimo de cuatro (4) meses, o por el término superior certificado por el fabricante, según lo indicado en la tabla debidamente diligenciada:

<b>I T E M</b>	<b>TIPO DE insumo</b>	<b>ELEMENTO REQUERIDO</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>TIEMPO GARANTÍA</b>

La garantía mínima deberá cubrir, como mínimo, los siguientes eventos, siempre que sean técnicamente demostrables:

1. Deficiencias en el desempeño mecánico, neumático, electrónico o eléctrico.
2. Daños ocasionados por desajustes en sus componentes.
3. Defectos en accesorios o elementos complementarios.
4. Vencimiento prematuro del insumo o material.

11.El contratista se obliga a suministrar insumos nuevos, originales, no remanufacturados y certificados por el fabricante, teniendo en cuenta que los



equipos del Hospital Militar Central corresponden a tecnología de mediana y alta complejidad.

12. Durante el periodo de garantía, el contratista deberá reponer o sustituir los insumos defectuosos sin costo adicional para la Entidad, incluyendo transporte, logística y demás gastos asociados, conforme a lo previsto en los manuales técnicos del fabricante.

**NOTA.** En caso de presentarse fallas imputables al usuario, el contratista deberá sustentar la exclusión de cobertura mediante informe técnico debidamente soportado, en el cual se identifique y justifique la causa del daño.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.



10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y doce (12) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya



virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

**b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

**c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80



de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen



discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de



igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades



legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

---

## **CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 127-2026**

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**NIT.: 830.040.256-0**

**CONTRATISTA: MEQ TECNOLOGÍA MEDICA SAS**  
**NIT: 900810245-8**

## **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICO**

---

### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
1	Módulo de poder para Q7. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	2.147.789	19%	408.080	2.555.869
2	Pantalla LCD 15" para Q7. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	2.147.789	19%	408.080	2.555.869
3	Touch screen Q7. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	1.813.413	19%	344.549	2.157.962
4	Mainboard para Q7, MB350,VGA. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	2.684.736	19%	510.100	3.194.836
5	Batería de litio 11.1V/4000mAH para monitores BLT series Q/M. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	942.083	19%	178.996	1.121.079
6	Batería MVA 525 Accu Li-ion RRC2040. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	1.439.959	19%	273.592	1.713.551
7	Cable ECG de 5 derivadas para monitores BLT series P/Q/A. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	320.524	19%	60.899	381.423
8	Cable ECG de 3 derivadas BLT series Q, M Y A. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	297.057	19%	56.441	353.498
9	Manguera de NIBP BLT. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	156.829	19%	29.797	186.626
10	Sensor digital de SPO2 reutilizable para adultos BLT 9PIN. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	292.542	19%	55.583	348.125
11	Sensor reutilizable pediátrico SPO2 de BLT series Q, A Y M9500. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	300.324	19%	57.061	357.385
12	Sonda de temperatura de piel BLT series M, Q Y A. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	236.234	19%	44.885	281.119
13	Sonda temperatura rectal/esofágica BLT series Q Y A. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	222.666	19%	42.306	264.972
14	Módulo SPO2 masimo para monitor BLT series P/Q/A. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	4.657.269	19%	884.881	5.542.150
15	Extensión para módulo massimo. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	1.288.121	19%	244.743	1.532.864
16	Módulo CO2 Sidestream C1 para monitor BLT series P/Q/A. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	3.066.348	19%	582.606	3.648.954

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
17	Suntech NIBP Module. Suntech NIBP. Monitor de signos vitales con IBP marca Biolight	Unidad	4.139.796	19%	786.561	4.926.357
18	Cable ECG de 5 derivadas BLT series M8000A. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	371.996	19%	70.679	442.675
19	Cable ECG de 3 derivadas BLT series M8000A. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	288.742	19%	54.861	343.603
20	Manguera de NIBP BLT. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	155.243	19%	29.496	184.739
21	Sensor SPO2 adulto. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	311.424	19%	59.170	370.594
22	Sensor SPO2 pediátrico. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	311.424	19%	59.170	370.594
23	Sonda de temperatura de piel. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	212.354	19%	40.347	252.701
24	Sonda de temperatura rectal. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	204.018	19%	38.764	242.782
25	Batería de litio recargable 11.1v / 4000 MAH. Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	836.810	19%	158.994	995.804
26	SPO2 Extensión cable (12 pin to 9 pin). Monitor de signos vitales básico marca Biolight	Unidad	198.577	19%	37.730	236.307

**NOTA 1:** Para efectos de la inclusión de elementos no contemplados inicialmente, cuando el supervisor del contrato lo solicite, se seguirá lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO**, descrito a continuación:

*"El contratista en caso de que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrar, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:*



1. *El contratista deberá hacer llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.*
2. *El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.*
3. *El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial. Luego del respectivo análisis se establecerán los precios para los nuevos elementos a incluir en el contrato.”*

**NOTA 2:** En caso de que el contratista realice una actualización de referencias, deberá informar oportunamente un oficio informando la situación y realizando la comparación donde se aclare la referencia anterior y la nueva referencia que sea asignada a cada repuesto. Esta carta se deberá anexar al paquete de facturación para evitar traumatismos en el trámite a pago.